



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

*ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del empleo en el concejo de Cangas del Narcea.*

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en fecha 2 de octubre de 2017, entre otros asuntos, se acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del empleo en el concejo de Cangas del Narcea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Cangas del Narcea, a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-12329.

*Anexo*

#### SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL CONCEJO DE CANGAS DEL NARCEA

##### *Finalidad.*

La finalidad de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo mediante la contratación por cuenta ajena, a tiempo parcial o completo, tanto de duración indefinida como temporal con una duración mínima de 6 meses.

##### *Importe de la convocatoria.*

El importe máximo a subvencionar no podrá exceder de la consignación presupuestaria que indique la convocatoria.

##### *Consignación presupuestaria.*

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios municipales con cargo a los presupuestos de la Corporación para el ejercicio que se trate y previa convocatoria en la que se determinará la cuantía máxima y la aplicación presupuestaria de imputación.

##### *Requisitos de los beneficiarios.*

Empresas que contraten a trabajadores desempleados siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Número máximo de trabajadores antes del compromiso: 2.
- Contrato de trabajo realizado por un mínimo de 6 meses.
- Disponer de centro de trabajo, o domicilio fiscal en caso de actividades que no precisen de centro específico para su desarrollo, en el concejo de Cangas del Narcea.
- Facturación neta inferior a 100.000 € anuales.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y con la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cangas del Narcea por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haber sido beneficiarios de las ayudas para el fomento de la contratación empresarial del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.



## *Cuantía.*

La empresa tendrá derecho a una ayuda igual a 3.000,00 € por contrato celebrado a jornada completa y por período mínimo de 6 meses. Cuando la contratación sea a jornada parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente. La cuantía se elevará un 20% cuando la contratación sea a jóvenes menores de 35 años.

La cuantía máxima por empresa será la que corresponda a 2 contratos. En cualquier caso deberá acreditarse el incremento de plantilla.

## *Modalidad y forma de pago.*

El abono de la subvención se realizará en un solo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## *Incompatibilidad.*

Las subvenciones previstas son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiario.

## *Procedimiento.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la empresa interesada dirigida al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos. Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria se considerarán nuevas solicitudes en la eventual convocatoria que pueda realizarse en el ejercicio siguiente, salvo que el solicitante desista de ello.

## *Órgano de instrucción y evaluación.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Desarrollo Local.

La Concejala de Desarrollo Local, a la vista del expediente y del informe previo del Servicio Municipal de Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, formulará propuesta de resolución.

## *Resolución.*

La resolución corresponderá al Alcalde, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes.

## *Plazo de presentación y documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la correspondiente convocatoria. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según modelo normalizado, en el Registro del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Plaza Conde Toreno, s/n, 33800, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención en modelo normalizado. En el caso de personas jurídicas, la solicitud debe presentarse electrónicamente.
- Copia DNI/NIF de la empresa solicitante.



- CIF/Escritura de constitución, estatutos y poder del representante legal.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias Estatales y con la Hacienda del Principado.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea verifique de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cangas del Narcea así como no ser deudor del mismo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral actualizado de todos los códigos de cotización de la empresa, desde los seis meses anteriores a la contratación hasta el momento actual.
- Fotocopia del contrato de trabajo formalizado que es objeto de solicitud de la subvención.
- Cuentas referidas al último ejercicio o declaración en su defecto de la cifra de negocio.
- Informe de vida laboral del trabajador o trabajadores a contratar.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- Copia del alta en el I.A.E. y/o Declaración Censal.
- Breve memoria/plan de empresa sobre actividad y objeto de la contratación.
- Consentimiento del trabajador o trabajadores a contratar.

#### *Justificación de las ayudas.*

1. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.
2. La justificación y abono de las subvenciones, estarán sometidas a los siguientes requisitos:
  - La empresa deberá presentar la justificación de gastos en el plazo máximo de un mes desde que acredite el destino de los fondos recibidos, que tendrá lugar en un plazo máximo de seis meses.
  - Presentación de los siguientes documentos:
    - Justificación de la subvención en modelo normalizado. En el caso de personas jurídicas, la solicitud debe presentarse electrónicamente.
    - Nóminas originales.
    - Documentos de cotización originales.
    - Justificantes bancarios del pago de nóminas (sellados por el Banco) o nóminas firmadas por el trabajador.
    - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la hacienda del Principado de Asturias.
    - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
    - Autorización expresa para que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea verifique de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cangas del Narcea así como no ser deudor del mismo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
    - Informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa del siguiente período: desde los seis meses anteriores a la fecha de contratación hasta el momento actual.

#### *Obligaciones de los beneficiarios.*

- α) Justificar ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, en forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.
- β) Facilitar toda la información que sea requerida por órgano o entidad concedente.
- χ) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en su caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y registro.
- δ) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ε) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- φ) Cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal suministrados con ocasión del desarrollo de los proyectos.
- γ) Mantener los compromisos de contratación durante al menos seis meses.
- η) Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las contrataciones incentivadas, con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas.
- ι) Durante el período subvencionado, las personas beneficiarias deberán comunicar de forma expresa el cese de la relación laboral con acreditación de la causa. De producirse un cese laboral justificado, la empresa podrá sustituir al trabajador/a por otro/a que reúna las mismas condiciones que han sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- φ) Mantener durante el período de tiempo subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes que se haya efectuado la contratación objeto de subvención.

#### *Reintegro de las ayudas.*

1. El beneficiario deberá cumplir la finalidad, naturaleza y objetivo de la contratación subvencionada y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial de la contratación que fundamente la concesión de la ayuda.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas.
- d. La justificación de gasto inferior a la ayuda concedida en la Resolución de concesión.

2. El artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se refiere a las acusas de reintegro, estableciendo que, cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, siendo de aplicación directa el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, para el supuesto de que el incumplimiento consista en el no mantenimiento del contrato de trabajo durante el período comprometido y la causa del cese se deba a motivos ajenos a la voluntad de la empresa, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al compromiso inicial.

El beneficiario de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento documentación acreditativa de los motivos del cese de las relaciones laborales subvencionadas.

En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.

3. La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D. 887/2006.